

En la resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuario en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el Artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

<i>Capacidad económica personal/ renta per capita anual</i>	<i>% Aportación</i>
<=1 IPREM	0%
>1 IPREM <=2 IPREM	5%
>2 IPREM <=3 IPREM	10%
>3 IPREM <=4 IPREM	20%
>4 IPREM <=5 IPREM	30%
>5 IPREM <=6 IPREM	40%
>6 IPREM <=7 IPREM	50%
>7 IPREM <=8 IPREM	60%
>8 IPREM <=9 IPREM	70%
>9 IPREM <=10 IPREM	80%
>10 IPREM	90%

Artículo 5. *Devengo.*

El precio público se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

Artículo 6. *Gestión, liquidación e ingreso.*

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- a. Aquellos/as usuarios/as con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b. Demás usuarios/as con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Pilas.

Cuando por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 6 de junio de 2013, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 215, de fecha 16 de septiembre de 2013.

Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia; de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante la sala competente del contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 10 de la ley 29/98 de 13 de julio.

En Pilas a 22 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-6580

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por resolución de Alcaldía núm. 164/2021 de fecha 21 de julio de 2021, se acordó abrir el plazo por 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la constitución de la bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Peones de este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo.

El Saucejo a 22 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

15W-6582